

Tema 3º.- Los Derechos y Deberes Fundamentales del Título I de la Constitución: Capítulos 3º al 5º (artículos 39 a 55).

Tema 4º.- La división territorial del Estado en la Constitución: principios generales y Administración Local (artículos 137 al 142).

Tema 5º.- Derechos de los ciudadanos y derecho de acceso a archivos y registros, según la Ley 30/92 (artículos 35 y 37).

Tema 6º.- La lengua en los procedimientos y los registros, según la Ley 30/92 (artículos 36 y 38).

Tema 7º.- La obligación de resolver y el silencio administrativo en la Ley 30/92 (artículos 42 al 44).

Tema 8º.- Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad, efectos, notificación y publicación (artículos 56 a 60 de la Ley 30/92).

Tema 9º.- Nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos y disposiciones administrativas según la Ley 30/92 (artículos 61 y 62).

Tema 10º.- El procedimiento administrativo general: Iniciación, subsanación y mejora de la solicitud; medidas provisionales (artículos 68 al 72 de la Ley 30/92).

Tema 11º.- El procedimiento administrativo general: Ordenación (artículos 74 al 77 de la Ley 30/92).

Tema 12º.- El procedimiento administrativo general: Instrucción (artículos 78 al 86 de la Ley 30/92).

Tema 13º.- La finalización del procedimiento administrativo general (artículos 87 al 92 de la Ley 30/92).

Tema 14º.- La fase de ejecución en el procedimiento administrativo general (artículos 93 al 101 de la Ley 30/92).

Tema 15º.- La revisión de actos y disposiciones administrativas: revisión de oficio (artículos 102 a 106 de la Ley 30/92).

Tema 16º.- Los Recursos Administrativos (artículos 107 a 118 de la Ley 30/92).

Tema 17º.- La organización municipal según la Ley 7/85: Órganos necesarios y órganos complementarios. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local (artículos 20 al 23).

Tema 18º.- Las competencias y servicios mínimos de los municipios según la Ley 7/85 (artículos 25 al 28).

Tema 19º.- El personal al servicio de las entidades locales: Funcionarios, personal contratado en régimen laboral y personal eventual.

Tema 20º.- El presupuesto de las entidades locales: contenido, procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 21º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Características y contenido. Especial referencia al régimen de competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO II

Modelo de instancia o solicitud como aspirante

D/Dña, mayor de edad, con DNI....., nº, y domicilio en, calle, número, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC de

fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE de fecha

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos Se constatan en el expediente

1.-	1.-
2.-	2.-
3.-	3.-
4.-	4.-

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a..... de.....de 200...

Firma

07/2309

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso, para cubrir mediante contrato temporal, puestos de Técnico Medio: «Profesor de EGB o Maestro» para impartición de formación básica en programas de garantía social, educación permanente de adultos y aquellos otros que pudieran llevarse a efecto (aprobadas por la Junta de Gobierno Local día 3 de enero de 2007).

Primera.- Objeto de la convocatoria y funciones a desarrollar.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso, que sirva para la contratación temporal (en aquellos casos en que resulte procedente), de puestos de Técnico Medio: profesor de EGB ó maestro de Primaria, como personal laboral temporal de este Ayuntamiento, para impartir formación básica dentro de los Programas de Garantía Social, Educación Permanente de Adultos o en aquellos otros casos en que se precise la contratación temporal de un profesor de EGB o maestro de Primaria, para actividades o servicios que pudiera prestar el Ayuntamiento aun fuera de los indicados programas de Garantía Social o Educación Permanente de Adultos.

La plaza objeto de la convocatoria se integra dentro del Grupo B, categoría Técnico Medio y nivel de equivalencia al Complemento de destino 20, puesto «profesor de Garantía Social» ó «profesor de Escuela de Adultos», según proceda, conforme al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

Segunda.- Modalidad y duración de los contratos.

Los contratos objeto de la presente convocatoria serán de duración determinada y sometidos a la condición resolutoria «mientras se desarrolle por el Ayuntamiento de Camargo el programa o servicio correspondiente a cada ejercicio, y a tal efecto se precise para dicho programa la prestación del servicios de un profesor de EGB o maestro de Primaria, por tratarse de cometidos propios de dicha profesión». Contratos que se concretan en los siguientes términos:

- La modalidad contractual será la que en cada caso proceda, dentro de las modalidades previstas en el RD 2720/98.

- Se establecerá un período de prueba de seis (6) meses.

- El servicio que constituye su objeto es realizar las funciones de Técnico Medio, profesor de EGB o maestro de Primaria, para llevar a cabo la impartición de docencia en el ámbito del programa o servicio que corresponda.

- La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación. En el caso de los Programas de Garantía Social, salvo modificación de la normativa reguladora, será de 6 meses a jornada completa, pudiendo prorrogarse, atendiendo a las necesidades del curso, por otros 7 meses más con contrato a tiempo parcial a media jornada.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciocho años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en Profesorado de EGB o maestro de Primaria.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o plaza.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Presentación de instancias, documentos acreditativos de los méritos, y publicación de anuncios.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en el plazo de ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en un diario de la prensa regional. Si aparecieran los anuncios en más de un diario y/o en días diferentes, el plazo computará a partir del día siguiente del último anuncio publicado.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia, los aspirantes indicarán los méritos que, conforme a la base novena de esta convocatoria, aleguen para obtener valoración. Asimismo, y junto con la instancia, los aspirantes aportarán los documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

Los méritos sobre experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a las

Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá certificado de servicios expedido por órgano competente.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo.

No obstante, las bases de la convocatoria se expondrán en el propio tablón de edictos del Ayuntamiento y de la Oficina de Empleo de Maliaño.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo los aspirantes formular alegaciones y/o proceder el Ayuntamiento a la subsanación de errores, de todo lo cual se dictará resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: La señora alcaldesa o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal o representante por el grupo de gobierno municipal.

- Un concejal o representante designado a propuesta de los concejales municipales de la oposición.

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la

Consejería de Relaciones Institucionales.

- Dos funcionarios de carrera o trabajadores municipales, designados directamente por la señora alcaldesa.

- Dos representantes, designados por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán tener igual o superior titulación a la de la plaza o puesto objeto de la convocatoria.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el Tribunal podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Octava.- Fase de concurso y puntuación de la misma.

El concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 2,5 puntos en total) (*).

- Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad docente en general: 0,010 por cada hora lectiva o práctica.

- Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad docente orientada a programas de garantía social, formación-empleo, educación de adultos o naturaleza similar: 0,012 por cada hora lectiva o práctica.

b) Experiencia laboral (hasta un máximo de 5,5 puntos) (**).

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualesquiera Administraciones Públicas o centros de ellas dependientes, o en empresas o centros privados, como profesor de EGB o maestro de Primaria o equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo o período de 30 días (incluso si la suma deriva de distintos contratos y períodos).

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualesquiera Administraciones Públicas o centros de ellas dependientes, o en empresas o centros privados, como profesor de EGB o maestro de Primaria o equivalente, en acciones formativas concretas referentes a Programas de Garantía Social, Formación- Empleo o Educación de Adultos: 0,15 puntos por cada mes completo o período de 30 días (incluso si la suma deriva de distintos contratos y períodos).

c) Otros méritos (Hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán en este apartado, aquellos títulos académicos o relativos a estudios de perfeccionamiento profesional, debidamente regulados, y que no hayan sido objeto de valoración en el apartado a). Dichos méritos serán los siguientes:

- Licenciatura en Psicología, Pedagogía o especialidad relacionada directamente con la docencia: 1,5 puntos por cada titulación.

- Diplomatura en una especialidad diferente a la exigida como requisito de los aspirantes, directamente relacionada con la docencia: 0,75 puntos por titulación.

- Cursos de Experto Universitario o master, sobre especialidades relacionadas con la docencia: 0,5 puntos por diploma.

(*) La valoración de los cursos del apartado a) únicamente se llevará a efecto cuando consten en la credencial, diploma o documento, el número de horas o, no constando, se aporte certificado acreditativo y con expresión o identificación suficiente, expedido por el organismo o centro que impartió el curso.

(**) La puntuación asignada en los dos apartados anteriores de la letra b), se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

En ningún caso se podrán valorar los mismos servicios o cursos por conceptos distintos.

Novena.-Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

La puntuación total o definitiva del concurso quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos de cada apartado relativo a dicha fase de concurso, fijándose la lista por orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia profesional.

Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo apartado de experiencia profesional (en programas específicos de formación-empleo o educación de adultos).

Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en presencia de ambos aspirantes.

Décima.- Lista de reserva o bolsa de empleo.

Una vez efectuada la puntuación definitiva, se formará la bolsa de empleo por orden decreciente de puntuación y con los criterios de resolución de empates previstos en la Base anterior.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales para plazas o puestos en los términos previstos en las bases primera y segunda.

Si una vez contratado temporalmente en régimen laboral un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y,

continuando vigente en su relación de servicios, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En los restantes casos, ante la necesidad de cubrir puestos, tendrán preferencia los miembros de la lista de reserva o bolsa de empleo, por orden de puntuación, con independencia de que hubieren ostentado en casos anteriores la condición de contratados temporales.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo.

Únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto mediante contratación temporal como indefinida.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la base primera de esta convocatoria.

Undécima.- Ley reguladora del concurso.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso-oposición.

En lo no previsto en las presentes bases se estará al régimen de selección del personal laboral previsto en la Ley 7/85 y demás normas de general aplicación, quedando facultado el Tribunal Calificador para resolver cuantas incidencias se presenten durante el procedimiento selectivo.

07/2310

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir como personal laboral fijo, con contrato indefinido, mediante concurso-oposición restringido, por promoción interna, tres plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal laboral (aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 3 de enero de 2007).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, turno de promoción interna, de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, integradas en el Grupo D del Convenio Colectivo, vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, y previstas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2002, 2003 Y 2006 (Código LF-400-02, LF-400-04 y LF-400-05), dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Camargo.

Si concluido el proceso selectivo, cualquiera de las plazas no fuera cubierta por no haber superado las pruebas los aspirantes o, en su caso, si tras el plazo de presentación de solicitudes, no se hubiere presentado aspirantes en número suficiente para su cobertura o los presentados hubiesen sido declarados definitivamente excluidos, tales plazas se convocarán mediante procedimiento de ingreso libre.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador laboral fijo. del Ayuntamiento de Camargo, desempeñando una plaza encuadrada en el Grupo E del Convenio Colectivo.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el desempeño de la plaza del Grupo E.